



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 303-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de noviembre del 2024.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 182-2024-UNIFSLB/P, de fecha 19 de julio de 2024; Informe N° 455-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 18 de noviembre de 2024; Informe N° 478-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, de fecha 28 de julio de 2019, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad; así mismo, mediante Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM"; además mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/63.01, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueba la "Guía Técnica BIM para edificaciones e infraestructura".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 182-2024-UNIFSLB/P, de fecha 19 de julio de 2024, se conformó el Comité Técnico del Sistema BIM de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 455-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la reconfiguración del Comité Técnico que será la encargada de gestionar y ejecutar el Sistema BIM; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 478-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de noviembre de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconfigurar el Comité Técnico del Sistema BIM de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

El presente documento es COPIA FIEL

DEL ORIGINAL que se exhibió a la vista

25 NOV 2024

Bagua,





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 303-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de noviembre del 2024.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité Técnico del Sistema BIM de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|--|-----------------------|
| ✓ Presidente(a) de la Comisión Organizadora | : Presidente. |
| ✓ Director(a) General de Administración | : Secretario Técnico. |
| ✓ Director(a) de Producción de Bienes y Servicios | : Miembro. |
| ✓ Secretario(a) General | : Miembro. |
| ✓ Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | : Miembro. |
| ✓ Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad | : Miembro. |
| ✓ Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información | : Miembro. |
| ✓ Jefe(a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones | : Miembro. |
| ✓ Jefe(a) de la Unidad Formuladora | : Miembro. |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las jefaturas indicadas en el artículo precedente, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **25 NOV 2024**

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Administración
UEI
Interesados
Archivo